



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Imposición de Servidumbre Eléctrica
Demandante	Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Demandado	Roberto Martínez Reyes y otro
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00110-00

En atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el día 13 de agosto de 2020, por medio del cual la vocera judicial de la parte actora solicita autorizar la ejecución de obras dentro del predio objeto de servidumbre, ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 798 de 2020 el cual modificó el artículo 56 de la Ley 56 de 1981.

Se advierte de entrada que si bien el Decreto 798 de 2020 al modificar el artículo 56 de la Ley 56 de 1981 permite la ejecución de obras sin necesidad de realizar inspección judicial, lo cierto es que exige el plan de obras a realizarse en el predio, documento que no se avizora en el proceso de marras, en virtud de lo cual se ordena **REQUERIR** a la vocera judicial de la parte actora a fin de que allegue el documento que se echa de menos previo a resolver la solicitud por ella elevada.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la petición de autorizar la notificación de del demandado **ROBERTO MARTÍNEZ REYES** al número de WhatsApp 3235909781, el despacho accede a tal pedimento, puesto que tal pedimento se ajusta lo prescrito por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, debiendo acreditar las resultas de tales diligencias.

En este mismo sentido, se advierte a la memorialista que en razón a que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá la vocera judicial acreditar el envío no solo de la providencia a notificar y la demanda, sino también de los anexos que correspondan al traslado.

Finalmente, frente a la solicitud respecto del emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL ROSARIO REYES DE MARTINEZ**, se ordena por secretaría proceder de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la vocera judicial de la parte actora en aras de que aporte el plan de obras que se ejecutará en el predio objeto de servidumbre.



SEGUNDO: AUTORIZAR la notificación al demandado **ROBERTO MARTÍNEZ REYES**, a través de la aplicación de WhatsApp, al número de abonado telefónico 3235909781.

TERCERO: Por secretaría **INCLUYASE** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL ROSARIO REYES DE MARTINEZ** en el registro nacional de personas emplazadas conforme a lo prescrito en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69f09a71b6fdb77766273250a8df766633c1b904d152afee806961f0c22fabd5

Documento generado en 18/08/2020 04:26:28 p.m.